**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la **C.** **MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** Presidenta de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77, 85, 86, 88, 89, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 60, 92 y 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO DEVENGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, el cual se fundamenta en los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

**II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden.

**III.-** Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio.

**IV.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento.

En ese tenor, a la antes referida, Encargada de la Hacienda Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confieren el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal en los ordinales 156, 157 fracción II y 158 fracciones VI y X, los que a la letra dicen:

***“Artículo 156****.- Al Tesorero Municipal le corresponde la vigilancia de la recaudación de las Contribuciones que corresponden al Municipio, y es responsable del ejercicio presupuestal, la contabilidad y el gasto público municipal, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la normatividad aplicable.*

***Artículo 157****.- El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones:*

*II.- Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Municipio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad;*

***Artículo 158.-*** *El Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

*VI.- Cualquier iniciativa que afecté la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento;*

*X.- Emitir dictamen técnico de procedencia o improcedencia respecto de las iniciativas, acuerdos o actos que involucren recursos públicos;”*

Determina en su oficio número HPM-329/2025, que:

**1.-** La Hacienda Municipal otorga en sentido positivo la viabilidad presupuestal y financiera para dicha erogación.

Oficio éste, que se adjunta al presente dictamen.

**V.-** Ahora bien, de conformidad a lo que establece el numeral 54 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que dice:

*“****Artículo 54.-*** *Los Servidores Públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días, sobre sueldo promedio y el mismo estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual preverá la forma de pagarlo.*

*El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. El pago del aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna.*

*Los Servidores Públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado”*.

3.- Por su parte, el Reglamento de Prestaciones de los Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que a la letra dice:

*Artículo 21.- Un aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 50 días de sueldo base tabular, deberá cubrirse un 50 por ciento antes del 15 de julio y el 50 por ciento restante a más tardar el 20 de diciembre, siempre y cuando lo autorice el Ayuntamiento.*

Los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tienen derecho a recibir anualmente un aguinaldo por disposición de la ley y éste debe estar comprendido en el presupuesto de egresos correspondiente, como lo es, en el presente caso.

En virtud de lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** Mediante oficio número 1189/2025 enviado por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental al Titular del Ejecutivo Municipal la Lic. Magali Casillas Contreras y recibido en Presidencia Municipal el día 05 junio del 2025, donde solicitan la autorización para el pago de aguinaldo para los Servidores Públicos de este Municipio, en un 50 por ciento antes del 15 de Julio del presente año, en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Publica Municipal en el artículo 21.

Sin embargo, en atención a la Suspensión Definitiva otorgada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado al Amparo 251/2024 promovido por el Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación al Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Publica Municipal, publicados el día 24 de agosto del año 2023 y por el cual se ordena que las disposiciones del decreto que regula el reglamento de prestaciones de referencia; no le sean aplicadas a los trabajadores que se encontraban sindicalizados hasta antes de la promoción de la demanda de amparo el 12 de septiembre del 2023, en virtud de lo anterior, No se realizara el pago del 50% porciento del Aguinaldo a los Servidores Públicos que se encuentren bajo la condición de Suspensión Definitiva otorgada en el Amparo de referencia.

**2.-** Conforme al oficio HPM/329/2025 enviado por la Hacienda Publica Municipal enviado al Lic. Luis Guillermo Ochoa Sánchez Director General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor, donde informan que actualmente se cuenta con la viabilidad presupuestal y financiera para que se realice la gestión correspondiente para la autorización del Ayuntamiento respecto al adelanto del 50% del Aguinaldo Devengado.

Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega al siguiente;

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 54 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios atendiendo la gran demanda que se tiene para solventar las necesidades de liquidez de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco referidos y poder cubrir las solicitudes de adelanto de aguinaldo, apoyando en sus necesidades más apremiantes, cumpliendo con el compromiso social que tiene este Ayuntamiento con los servidores públicos de marras, se justifica la necesidad de liquidar a los Servidores Públicos ya señalados, el aguinaldo devengado por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2025, pagadero antes del 15 del mes de Julio del presente año, atendiendo lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Prestaciones de los Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

En virtud de lo anterior, en mi carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento, tengo a bien, proponer al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO :**

**PRIMERO**. - Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que autorice la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO DEVENGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025,** así como la liquidación del aguinaldo devengado, correspondiente del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2025, a los Funcionarios Públicos de Elección Popular, Servidores Públicos supernumerarios (eventuales), Confianza, asimilados a sueldos, Pensionados y Jubilados, pagadero en el mes de Julio de 2025, con la excepción a los Servidores Públicos que se encuentren bajo la condición de Suspensión Definitiva otorgada en el Amparo 251/2024.

**SEGUNDO. -** Se autoriza da la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que realicen los trámites para la emisión de la nómina correspondiente, presupuestos y pagos del referido aguinaldo devengado.

**TERCERO.** - Se autoriza y faculta a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que se reserve la viabilidad presupuestal y financiera para el cumplimiento de la presente iniciativa.

**A T E N T A M E N T E**

**“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”**

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 18 de Junio de 2025.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Presidenta Municipal.

**\*MCC**/mgpa.